

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE EN ENFERMERÍA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con número de RUC 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, representado por la M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, en calidad de Jefe Institucional, identificada con DNI N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quién en adelante se denominará **EL INEN**; y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**, con número de RUC 20466246370 con domicilio legal en Av. Arequipa 440, Urbanización Santa Beatriz, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decano Dr. José Leonardo Piscocoya Arbañil con Resolución N° 009-2009-D-UPNWSA, identificado con DNI N° 08186300, a quién en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL INEN**, conforme a lo establecido en la Ley N° 28748, y en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica propia, así como autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia.
- 1.2. **LA FACULTAD**, es una institución educativa al servicio del país, que tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, bajo un enfoque científico, tecnológico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando con el Ministerio de Salud a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de la salud, que se rige por disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 23733 y su estatuto, para lo cual coordinará sus actividades con **EL INEN**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación y capacitación, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizados en **EL INEN**, a los alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología de **LA FACULTAD** y que incluye a los profesionales de enfermería y a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los profesionales de enfermería, trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INEN**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL INEN** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

**EL INEN**, se compromete a:

- 4.1. Ofertar a solicitud de **LA FACULTAD** campos clínicos, según disponibilidad, para sus alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología y que estará en función de la capacidad instalada de **EL INEN** conforme el marco normativo vigente del Ministerio de Salud.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INEN** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INEN**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología y los docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente y que para tal fin establezca el órgano correspondiente de **EL INEN**.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental, que estén disponibles, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el plan anual de desarrollo de personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología de **LA FACULTAD** en los servicios.



- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico

**LA FACULTAD**, se compromete a:

- 4.9. Facilitar el acceso del personal de **EL INEN** a los centros de documentación (bibliotecas, hemerotecas, videotecas, otros) de **LA FACULTAD**, para lo cual deberán acreditarse con Carta de Presentación del Jefe Institucional de **EL INEN**, o de la autoridad designada por él.
- 4.10. Cumplir con prestar oportunamente a la Jefatura Institucional de **EL INEN**, el instructivo clínico y el cronograma de prácticas de los alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología, para la programación conjunta y cuanta información sea requerida, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INEN**, así también las normas del sector.
- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.
- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos(as) de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la programación conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinada mediante la programación conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INEN** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s) involucrado(s).
- 4.16. Incorporar profesionales de enfermería de **EL INEN** a la docencia universitaria (coordinadora y docentes de práctica clínica) de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la programación conjunta.
- 4.17. Proveer tutoría permanente, a través de profesionales de enfermería de **EL INEN** incorporados a **LA FACULTAD**, a alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta.
- 4.18. Otorgar dos (02) medias becas para la formación profesional en segunda especialidad del personal de enfermería de **EL INEN**, que logre alcanzar una plaza por medio del ingreso ordinario y que esté debidamente acreditado con carta de presentación del Jefe Institucional.



- 4.19. Otorgar dos (02) becas por año de convenio al personal de enfermería de **EL INEN**, debidamente acreditado con carta de presentación del Jefe Institucional, que quiera acceder a cursos, seminarios, congresos u otros eventos ofrecidos y realizados por **LA FACULTAD**.
- 4.20. Contribuir y subvencionar, actividades educativas de enfermería (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de las personas de **EL INEN**, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente. Según coordinación y programación conjunta.
- 4.21. Asumir el compromiso de participación en forma activa, brindando apoyo en el diseño, la formulación y la ejecución de planes o proyectos educativos que desarrolle **EL INEN**, así como en las actividades de capacitación de sus recursos humanos, principalmente en docencia e investigación, buscando el desarrollo conjunto de estas áreas.
- 4.22. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INEN**.
- 4.23. Garantizar la identificación de los alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología, proporcionando los elementos respectivos.
- 4.24. Facilitar el acceso de sus alumnos de la Segunda Especialidad en Enfermería en Oncología a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

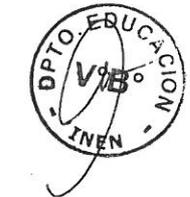
##### De **EI INEN**:

- El Jefe Institucional o su representante.
- El Jefe del Departamento de Educación.

##### De **LA FACULTAD**:

- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas del Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.





### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud o el que haga sus veces.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas.

### CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 90 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas al amparo del presente convenio y en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos ejemplares, a los 22 días del mes de Julio del año 2014.



*Tatiana Vidaurte Rojas*

*Dr. José Leonardo Piscoya Arbañil*

**M.C. Tatiana Vidaurte Rojas**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

**Dr. José Leonardo Piscoya Arbañil**  
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud  
Universidad Privada Norbert Wiener

